

Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado este, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 29 de septiembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2553.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición de nueva planta construida sobre la existente a D.^ª MALIKA LOULOLU ORISS, en el inmueble sito en CALLE BOLIVIA, 32/PANAMA 54, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 1981 de fecha 03-09-2009 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"Asunto: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en C/. BOLIVIA N.º 32/PANAMA N.º 54.

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la vista de denuncia de la Policía Urbanística por esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo se ha iniciado expediente por ejecución de obras sin la preceptiva licencia en C/. BOLIVIA N.º 32 / PANAMA N.º 54, siendo su promotora D.^ª MALIKA LOULOLU DRISS, TITULAR D.N.I. N.º 41.600.493-W y que consisten en: Ampliación de vivienda unifamiliar, mediante la construcción de nueva planta sobre la existente.

Segundo.- Como consecuencia de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento iniciando procedimiento de reposición de legalidad disponiendo la suspensión inmediata de las obras que se estaban realizando en la Calle BOLIVIA N.º 32 / PANAMA N.º 54 y concediendo al promotor plazo de audiencia de 10 días, no se han presentado alegaciones.

Tercero.- Por Orden de la Consejería núm. 160, de fecha 20-01-2009 se concede a la promotora plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia. Con fecha 13 de marzo, se presenta escrito de la Arquitecto D.^ª Ana Viñas Pérez, solicitando se suspenda expediente que se tramita por haber sido contratada para presentar proyecto de legalización.

Cuarto.- Con fecha 6 de abril, se solicita por la Arquitecto redactora del proyecto ampliación de plazo para solicitar la licencia de obras acompañada de proyecto técnico. Por Orden de la Consejería núm. 861, de 08-04-2009 se concede una ampliación de plazo de un mes.

Quinto.- Con fecha 25 de junio pasado, se presenta escrito en el Registro de la Consejería, suscrito por la Arquitecto D.^ª Ana Viñas Pérez, manifestando que no asumirá la redacción del proyecto.

Y de conformidad con los siguientes.